



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 142 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 09 SET. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Las Cartas N° 006, N° 007 y N° 15-2020-C.E.I./WEC del Consorcio Esquivel I, Informe N° 011-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 017-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ del Analista de Obras por Contrata, Carta N° 004-JCZ-2020 del Inspector de Obra, Informe N° 167-2020-GR CUSCO/ORAD-OCONT, Informe N° 025-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Informes N° 34 y N° 46-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-COXC/MRPS del Analista Legal y Coordinador de Obras por Contrata, Memorándum N° 2870 y 2345-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y el Informe N° 778-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607 concordante con el artículo 2o de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Ley N° 31084 se prueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 182-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de junio 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N447, N450, N469, N216 y N332, Priorizadas por la UGEL Cusco - 2da. Etapa, Región Cusco**" - I.E.I. N° 439 NIÑOS DE AMÉRICA-UCCHULLO, con un presupuesto total de S/ 3'403,553.15 (Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 15/100 Soles), que se ejecutara por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, a mérito del **Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 07-2018-GR CUSCO - Primera Convocatoria, en fecha 25 de febrero 2019**, el Gobierno Regional de Cusco y el **CONSORCIO ESQUIVEL I**, integrado por **Wendel Esquivel Caballero y SANESOL INGENIEROS S.R.L.** suscribieron el CONTRATO N° 001-2019-GR CUSCO/GGR que tiene por objeto la Contratación de la Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios de la I.E. de Nivel Inicial N° 439 NIÑOS DE AMÉRICA UCCHULLO CUSCO - CUSCO**", por el monto contractual de S/ 2'772,636.70 (Dos Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis con 70/100 Soles), a ejecutarse bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 2345-2021-GR-CUSCO/GGR-GRSLI del 07 de julio 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita la emisión de opinión legal la aprobación de la liquidación del Contrato N° 001-2019-GR CUSCO/GGR suscrito para la Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios de la I.E. de Nivel Inicial N° 439 NIÑOS DE AMÉRICA UCCHULLO CUSCO - CUSCO**";

Que, con Memorándum N° 2870-2021-GR-CUSCO/GGR-GRSLI del 20 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite la absolución de observaciones advertidas con Memorándum N° 649-2021-GR CUSCO/ORAJ para la continuidad del trámite de aprobación de Liquidación del Contrato de Obra correspondiente al CONTRATO N° 001-2019-GR CUSCO/GGR Contratación de Ejecución de la Obra "**Mejoramiento de los Servicios de la I.E. de Nivel Inicial N° 439 NIÑOS DE AMÉRICA, UCCHULLO CUSCO - CUSCO**" a cargo del **CONSORCIO ESQUIVEL I**;





Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF de aplicación ultractiva al presente caso, establece: El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, el artículo 180° del Reglamento en mención, sobre los efectos de la liquidación, establece: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". Y el artículo 181° dispone: "Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional";

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR de fecha 16 de enero 2015, la Entidad designó la Comisión de Recepción de Obras en General, la misma que integrada por el Gerente Regional de Infraestructura que la Preside e integrada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Residente de Obra y el Supervisor o Inspector de Obra que corresponda; los que se constituyeron en la obra, verificando que la obra se ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico y sus modificaciones aprobadas, habiéndose cumplido con todas sus metas, en fecha 03 de enero 2020 suscriben el Acta de Recepción de Obra, los integrantes de la Comisión de Recepción de Obra y el Contratista, iniciándose el plazo para la entrega de la liquidación del contrato de obra a partir del 04 de enero 2020 con fecha límite al 03 de marzo 2020, de conformidad al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 007-2020-C.E.I./WEC ingresada por Trámite Documentado de la Entidad como Expediente de Registro N° 4181 en fecha 07 de febrero 2020, el representante del **CONSORCIO ESQUIVEL I** remite la liquidación de Obra "**Mejoramiento de los Servicios de la I.E. de Nivel Inicial N° 439 NIÑOS DE AMÉRICA, UCCHULLO CUSCO - CUSCO**", adjuntando el expediente de liquidación de contrato de obra dentro del plazo establecido por el artículo 179° del Reglamento de Contrataciones del Estado, en la que se establece que el costo final de obra asciende a S/ 2'884,092.06 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Noventa y Dos con 06/100 Soles) y saldo a favor del contratista de S/ 15,360.29 (Quince Mil Trescientos Sesenta con 29/100 Soles), expediente derivado con Carta N° 61-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 04 de marzo 2020 al profesional que realizó la inspección para su revisión, y mediante Carta N° 003-JCZ-2020 del 15 de mayo 2020, el Arq. José E. Campana





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Zapata, Inspector de Obra, estableció observaciones al expediente técnico de liquidación del contrato de obra, advirtiendo la omisión de adjuntar documentos, concluyendo que el costo total de la obra es de S/ 2'882,469.85 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 85/100 Soles) y un saldo a facturar a favor del Consorcio Esquivel I por concepto de liquidación de obra que asciende a S/ 17,970.59 y la aplicación de penalidad S/ 16,635.84 generando un **saldo líquido a pagar al contratista de S/ 1,334.75 (Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 75/100 Soles)**, por lo que se comunica al Contratista las observaciones con Carta N° 104-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 21 de mayo 2020, respecto del cual el Contratista expresa la conformidad a la liquidación del contrato de obra con Carta N° 015-2020-C.E.I./WEC del 10 de junio 2020, a través de la **Carta N° 004-JCZ-2020 del 15 de mayo de 2020**, el Arq. José E. Campana Zapata, Inspector de Obra, evalúa la absolución de observaciones, aceptación de la liquidación y consentimiento presentado por el contratista, concluyendo que el contratista ha realizado el levantamiento de observaciones, otorga la conformidad y aceptación de la liquidación según los términos analizados, recomendando seguir con los trámites correspondientes a fin de cerrar el proceso de liquidación de la obra; con **Carta N° 005- JCZ-2020 del 17 de noviembre de 2020**, el Arq. José E. Campana Zapata, Inspector de Obra, atendiendo el requerimiento efectuado con Carta N° 263-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 11 noviembre de 2020, realiza la devolución de la documentación. Y con Carta N° 006-2021-C.E.I./WEC del 13 de abril 2021 el Contratista realiza la entrega del expediente de liquidación final de obra reformulado y con levantamiento de observaciones formuladas conforme a lo requerido por Carta N° 66-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI del 23 de marzo 2021 expediente evaluado por el Ing. Florencio Cáceres Palma, Analista de Obras por Contrata e Impuestos, que a través del Informe N° 025-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP del 15 de abril 2021, advierte que el contratista ha cumplido en absolver las observaciones por lo que recomienda proseguir con los procedimientos correspondientes.;

Que, con Informe N° 011-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC de fecha 09 de marzo 2020 el C.P.C. William Huamán Cárdenas, Analista Contable de Obras por Contrata, remite el estado de pagos realizados a la empresa Contratista por el monto de S/ 2'864,499.26 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro V Cuatrocientos Noventa y Nueve con 26/100 Soles) incluido IGV, respecto del que mediante Informe N° 167-2020- GR CUSCO/ORAD-OCONT del 07 de octubre 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la obra que ratifica el monto mencionado;

Que mediante Informe N° 017-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ del 26 de junio 2020, el Ing. J. Alfredo Noriega Zamalloa, Analista de Obras por Contrata, en relación a la Carta N° 015-2020-C.E.I./WEC del Contratista y la **Carta N° 003-JCZ-2020 del 15 de mayo de 2020**, del Arq. José E. Campana Zapata, Inspector de Obra, concluye que debido a la existencia de multas por atrasos y otros, por concluirse la obra en el plazo contractual previsto, y de acuerdo a los cuadros que sustentan, se concluye que la Entidad debe reconocer el pago al Contratista del saldo de obra final de **S/ 1,334.75 (Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 75/100 Soles)**, producto de la liquidación del Contrato de Obra, siendo el costo final de la obra a **S/ 2'882,469.85 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 85/100 Soles)**;

Que, con Informe N° 34-2021-GR CUSCO/GGR-GRSL-COXC/MRPS del 07 de julio 2021, la Abog. María Del Rosario Paz Salazar, Analista Legal de Obras por Contrata, con proveído de su procedencia suscrito por el Ing. Néstor Medina Jordán, Coordinador de Obras por Contrata, Concluye que corresponde aprobar mediante acto resolutivo la liquidación de contrato de la obra, por la suma de S/ 2'864,499.26 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Cuatrocientos Noventa y Nueve con 26/100 Soles), quedando un saldo a favor del contratista que asciende a S/ 17,970.59 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta con 59/100 Soles) incluido IGV, de los cuales se debe descontar la suma de S/ 16,635.84 (monto de penalidad) por tanto el contratista debe emitir una factura por la suma de S/ 17,970.59 del que se debe restar el monto de S/ 16,635.84 y cancelar el monto de **S/ 1,334.75 (Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 75/100 Soles) incluido IGV**. Opinión complementada por la profesional mencionada con proveído de procedencia del Coordinador de Obras por Contrata, contenido en el Informe **N° 46-2021-GR CUSCO/GGR-GRSL-COXC/MRPS del 19 de agosto 2021**, por el que se afirma que en las conclusiones por error material se consignó la suma de S/ 2'864,499.26 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Cuatrocientos Noventa y Nueve con 26/100 Soles), aclarando que la aprobación de la liquidación del contrato de obra debe ser por el monto de **S/ 2'882,469.85 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 85/100 Soles)**;

Que, en el marco legal establecido, se tiene que el Contratista ha cumplido con presentar el expediente de Liquidación del Contrato de Obra dentro del plazo previsto, y en estricta





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



sujeción a los informes técnicos emitidos por el Analista de Obras por Contrata, Analista Contable de Obras por Contrata, Analista Legal de Obras por Contrata y la Coordinación de Obras por Contrata de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la Sub Gerencia de Contabilidad y el consentimiento de los montos de liquidación comunicado por el Contratista, corresponde aprobar la liquidación de contrato de obra mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 778-2021-GR CUSCO/ORAJ del 26 de agosto 2021 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por aprobar la Liquidación del Contrato de Obra correspondiente al **CONTRATO N° 001-2019-GR CUSCO/GGR de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de la I.E. de Nivel Inicial N° 439 NIÑOS DE AMÉRICA, UCCHULLO CUSCO - CUSCO"**, a cargo del **CONSORCIO ESQUIVEL I**, cuyo costo total de contrato de obra asciende a la suma de S/ 2'882,469.85 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 85/100 Soles) incluido IGV, cuya ejecución se realizó dentro del plazo contractual;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 43° y el literal f) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra correspondiente al **CONTRATO N° 001-2019-GR CUSCO/GGR de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de la I.E. de Nivel Inicial N° 439 NIÑOS DE AMÉRICA, UCCHULLO CUSCO - CUSCO"**, a cargo del **CONSORCIO ESQUIVEL I**, cuyo costo total de contrato de obra asciende a la suma de S/ 2'882,469.85 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 85/100 Soles) incluido IGV, cuya ejecución se realizó dentro del plazo contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional;

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 17,970.59 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta con 59/100 Soles) y de la aplicación de penalidades se tiene el saldo a favor de la Entidad por S/ 16,635.84 (Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 84/100 Soles), por tanto, un saldo líquido a pagar al contratista **CONSORCIO ESQUIVEL I**, por la suma de S/ 1,334.75 (Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 75/100 Soles) incluido IGV.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista **CONSORCIO ESQUIVEL I**, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO